

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0335-2020-UNAM

Moquegua, 10 de julio de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 149-2020-DIGA/CO/UNAM del 06.07.2020, Informe Legal N° 259-2020-OAL/CO-UNAM del 03.07.2020, Informe N° 348-2020-OPEP/UNAM del 02.07.2020, Informe N° 0386-2020-UP-OPEP/UNAM del 01.07.2020, Informe N° 2068-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 24.06.2020, Informe N° 389-2020-OSLI/UNAM del 23.06.2020, Informe N° 080-2020-JRM-SBPI-IO/OSLI/UNAM del 22.06.2020, Informe N° 2046-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 22.06.2020, y el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual del 10.07.2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, contados a partir del 10 de junio de 2020. Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, este último proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se prueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", siendo modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, siendo su objetivo establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a Sars-Cov-19- COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF-15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente, de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", cuyo objeto es establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta; asimismo, con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. En cuyo anexo en el rubro de las actividades económica en construcción se señala a los Proyectos de inversión pública. En ese orden de ideas, cabe indicar que el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispone que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los citados Lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales, a efectos de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1031-2019-UNAM, de fecha 30.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2351019, por la modalidad de ejecución de administración directa; por un monto ascendente a S/. 2 057,798.22 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con Informe N° 2046-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 22.06.2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 218-2020-CBCF-RO-OIGI/UNAM, de fecha 22.06.2020, en dicho documento el responsable del proyecto citado, presenta el expediente de modificación de expediente técnico N° 01 por incremento de mayores costos por estado de emergencia (COVID-19) y Ampliación de Plazo Excepcional.

Que, con Informe N° 389-2020-OSLI/UNAM, de fecha 24.06.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 080-2020-JRM-SBPI-IO/OSLI/UNAM, de fecha 22.06.2020, en cuyo documento el inspector del PIP aludido, otorga opinión favorable a la Modificación de Expediente Técnico N° 01, sustentado en Ampliación de Plazo Excepcional, por 101 días calendarios; que sumados al plazo primigenio se obtiene 221 días calendario, que debe computarse del 09.06.2020 al 17.09.2020; así como a la Modificación de Expediente Técnico N° 01, sustentado en incremento por mayores costos, hasta por la suma de S/ 57,948.30 Soles, cuyo presupuesto final actualizado es de S/ 2 115,746.52 Soles.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0335-2020-UNAM

Que, con Informe N° 2068-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 24.06.2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, otorga opinión técnica ratificando y emitiendo la opinión técnica favorables a la Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01 y solicita disponibilidad presupuestal; la misma que mediante Informe N° 348-2020-OPEP/UNAM, de fecha 02.07.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 386-2020-UP-OPEP/UNAM, de fecha 01.07.2020, en el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, conforme a los informes técnicos acotados, otorga disponibilidad presupuestal para la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP, "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, con Informe Legal N° 259-2020-OAL/CO-UNAM del 03.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". El literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva"; concordante con el Artículo 17° D.S. N° 284-2018-EF, reglamento del D. Leg. N° 1252, cuyo numeral 17.8, sobre las modificaciones en la fase de ejecución prescribe: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". Al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33°, dispone que dichas modificaciones deben ser registradas, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Asimismo, el numeral 33.3 del mismo artículo, prescribe: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Asimismo, el literal h) del apartado X, de "Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución". Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), la directiva citada, preceptúa: "Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutorio por el Titular de la UNAM; se considera modificaciones a: Ejecución de partidas complementarias, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y la Variación de Precios de Insumos. El expediente de Modificación N° 01, recurre a las causales citadas en el párrafo precedente, cuyo incremento representa la suma de S/. 57,948.30 Soles, tal como se aprecia en la Tabla inserta en el Informe N° 080-2020-JRM-SBPI-IO/OSLI/UNAM. Sobre las ampliaciones de plazo, la directiva acotada, respecto a las causales, señala: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, ect.) debidamente probados. b) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado. c) Paralizaciones aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad del trabajador, así como la seguridad del proyecto. d) No calendarización presupuestal mensual. Sobre la Ampliación de Plazo N° 01, se justifica en la causal c), citada en el párrafo precedente, como es sabido todo adicional en los proyectos de inversión pública, tiene como consecuencia la ampliación del plazo de ejecución, así tenemos que las ampliaciones plazo del PIP citado ascienden a un total de 221 días calendario, según el cuadro contenido en el Informe N° 080-2020-JRM-SBPI-IO/OSLI/UNAM; siendo que, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, por doscientos veintiún (221) días calendario, se contabiliza desde el 09 de junio al 17 de setiembre del 2020; la ejecución del proyecto culminaba el 08 de junio del 2020; sin embargo, debido al estado de emergencia decretado mediante D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, cuya finalidad es disminuir la propagación del COVID-19, estos hechos paralizaron la actividad administrativa en la UNAM y han obligado a recurrir al trabajo remoto; siendo que, la Ampliación de Plazo debe aprobarse con eficacia anticipada al 09 de junio de 2020; por lo que otorga opinión favorable, al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 57,948.30 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 115,746.52 Soles, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente; asimismo, otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos veintiún (221) días calendario, computados del 09 de junio al 17 de setiembre del 2020, por la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente. Recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0335-2020-UNAM

Que, con Informe N° 149-2020-DIGA/CO/UNAM del 06.07.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se apruebe con acto administrativo, la Modificación Presupuestal N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 57,948.30 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 115,746.52 Soles; asimismo, se apruebe, la Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos veintiún (221) días calendario, computados del 09 de junio al 17 de setiembre del 2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual del 10 de julio de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la Modificación Presupuestal N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 57,948.30 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 115,746.52 Soles. 2.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos veintiún (221) días calendario, computados del 09 de junio al 17 de setiembre del 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 57,948.30 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 115,746.52 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos veintiún (221) días calendario, computados del 09 de junio al 17 de setiembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apereamiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **RECOMENDAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública antes referido.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **REMITIR**, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento, deslinde de responsabilidades y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OIGI  
OSLI  
DIGA  
ST  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL